

**LIQUIDACION DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN - EN LIQUIDACIÓN**

El suscrito Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN- EN LIQUIDACION-

**INFORMA A LOS INTERESADOS:**

Que dentro del proceso liquidatorio del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN- EN LIQUIDACION-ordenado mediante Resolución N° 001868 del 4 de Julio de 2012 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, se expidió la Resolución N° 010 de fecha 5 de Julio de 2013 Por medio de la cual se reconoce y acepta la valoración de los activos del inventario del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- CAJASAN EN LIQUIDACION-

Que en cumplimiento en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte Resolutiva de la mencionada Resolución, la cual reza literalmente:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el resultado del avalúo de los bienes inmuebles por medio de la presente Resolución, valoración realizado por el Arquitecto **JUAN CARLOS RUEDA ARIZA** con Registro Nacional de Avaluadores N° 797 ante la Lonja de Propiedad Raíz e inscripción en la Superintendencia de Industria y Comercio, como perito Avaluador, cuyo valor total asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 488.850.000)**, ello conforme al contenido de la valoración presentada a la entidad en liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar el resultado del avalúo de los bienes muebles y enseres, equipo de oficina por medio de la presente Resolución, que corresponde a la valoración realizada por el ingeniero Industrial y Contador **RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO** con Registro Nacional de Avaluadores N° 776 ante la Lonja de Propiedad Raíz e inscripción en la Superintendencia de Industria y Comercio, como perito Avaluador, cuyo valor total asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$27.490.387)** ello conforme al contenido de la valoración presentada a la entidad en liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aceptar el resultado del avalúo de la cartera por cobrar detallada por medio de la presente Resolución, valoración realizada por el ingeniero Industrial y Contador **RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO** con Registro Nacional de Avaluadores N° 776 ante la Lonja de Propiedad Raíz e inscripción en la Superintendencia de Industria y Comercio, como perito Avaluador, cuyo valor total asciende a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ( \$768.166.963,23)**, ello conforme al contenido de la valoración presentada a la entidad en liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución en la forma prevista en los artículos 67, 68, 69 y 73 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante el Agente Especial Liquidador en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. Lo anterior, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 76 del actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar el traslado de los recursos de reposición que se llegaren a presentar en contra de la presente Resolución, por el término de cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación en la oficina principal de la intervenida ubicada en la Diagonal 16 N° 59-56 sede Ciudadela Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La valoración de los activos del inventario quedará a disposición de los acreedores en la Diagonal 16 N° 59-56 sede Ciudadela Real de Minas de la ciudad de Bucaramanga y podrá ser consultada a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución hasta el término de vencimiento para presentar los recursos de reposición. En lo no impugnado, las valoraciones efectuadas y aceptadas quedarán en firme para todos los efectos legales y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.3.4.1 del Decreto 2555 de 2010.

Dada en la ciudad de Bucaramanga a los cinco (5) días del mes de Julio de dos mil trece (2013).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRAN**  
Agente Especial Liquidador

Programa de entidad promotora de salud del régimen subsidiado EPSS de la Caja Santandereana de Subsidio Familiar- CAJASAN- En Liquidación

El presente aviso y el texto completo de la Resolución se publicará igualmente en el sitio web: [www.cajasan.com/salud](http://www.cajasan.com/salud) enlace EPSS en liquidación por el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la presente publicación.

